

ORGANISMOS EJECUTORES**INSTITUTO NACIONAL DE
ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS****Designan Directora Ejecutiva de la Oficina
de Proyectos de Inversión y Cooperación
Externa del INEN****RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 026-2024-J/INEN**

Surquillo, 1 de febrero de 2024

VISTOS:

Proveído N° 000078-2024-J/INEN de la Jefatura Institucional, el Memorando N° 000059-2024-ORH-OGA/INEN de la Oficina de Recursos Humanos y el Informe N° 000126-2024-OAJ/INEN, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28748, crea como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas-INEN, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal, calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM y sus modificatorias;

Que, con Decreto Supremo N° 001-2007-SA, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones-ROF, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas-INEN, estableciéndose su competencia, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, señala en el numeral 2° del artículo 4° que el empleado de confianza es aquel que desempeña cargo de confianza técnico o político, y se encuentra en el entorno de quien lo designa o remueve libremente;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, Ley de Eliminación Progresiva del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios 1057, la contratación directa de funcionarios, empleados de confianza y personal directivo superior podrá efectuarse bajo los alcances del régimen especial CAS, sin la necesidad de que exista previamente un concurso público referido en el artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1057, teniendo en consideración que la plaza a ocuparse esté contenida necesariamente en el Cuadro para la Asignación de Personal de la Entidad;

Que, con Resolución Jefatural N° 0214-2023-J/INEN de fecha 26 de julio de 2023, se designa a la Econ. Angélica Consuelo Chávez Guevara, como Directora Ejecutiva de la Oficina de Proyectos de Inversión y Cooperación Externa, bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios-CAS regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, la misma que mediante Carta N°002-2024-ACHG de fecha 29 de enero de 2024, presenta su renuncia al mencionado cargo;

Que, mediante Proveído N° 000504-2024-GG/INEN, Gerencia General, pone en conocimiento, que Jefatura Institucional mediante el proveído de vistos, ha aceptado la renuncia presentada por la Econ. Angélica Consuelo Chávez Guevara; asimismo, dispone se designe a la Mg. Susi Lina Verástegui Espinal, como Directora Ejecutiva de la Oficina de Proyectos de Inversión y Cooperación Externa del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas-INEN, para lo cual la Oficina de Recursos Humanos,

mediante Memorando N° 000059-2024-ORH-OGA/INEN, con base en el Informe N° 000110-2024-UF-GRH/INEN de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, concluye que la persona propuesta para la designación en el cargo de Directora Ejecutiva de la Oficina de Proyectos de Inversión y Cooperación Externa, cumple con el perfil para ocupar el cargo en mención, considerando los requisitos previstos en la Ley N° 31419 y su Reglamento, en concordancia con el Manual de Clasificador de Cargos del INEN aprobado mediante Resolución Directoral N° 170-2022-GG/INEN, y los requisitos para la designación en el cargo de confianza bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios-CAS, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057;

Que, conforme a lo dispuesto en el literal u) concordante con el literal x) del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones del INEN, la Jefatura Institucional tiene como una de sus funciones, "autorizar los encargos o asignaciones de funciones para los cargos directivos"; siendo así, con la finalidad de no afectar el normal desenvolvimiento de las actividades administrativas y funcionales de la Dirección Ejecutiva de la Oficina de Proyectos de Inversión y Cooperación Externa, resulta conveniente designar al profesional que realizará dichas funciones, expidiéndose para tal efecto el acto resolutorio correspondiente;

Contando con el visto bueno de la Sub Jefatura Institucional; Gerencia General; Oficina General de Administración; Oficina de Recursos Humanos y la Oficina de Asesoría Jurídica; y de conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones del INEN, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2007-SA y conforme a las facultades conferidas mediante Resolución Suprema N° 016-2022-SA;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia de la Econ. Angélica Consuelo Chávez Guevara, como Directora Ejecutiva de la Oficina de Proyectos de Inversión y Cooperación Externa del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, a partir del 02 de febrero de 2024, agradeciéndole por los servicios prestados a la Institución.

Artículo Segundo.- Designar a la Mg. Susi Lina Verástegui Espinal, como Directora Ejecutiva de la Oficina de Proyectos de Inversión y Cooperación Externa del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas-INEN, bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios-CAS regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, a partir 02 de febrero de 2024.

Artículo Tercero.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo Cuarto.- Encargar a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución en la Plataforma Digital única del Estado Peruano (www.gob.pe), y en el portal institucional de la entidad (www.inen.sld.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FRANCISCO E.M. BERROSPI ESPINOZA
Jefe Institucional

2258098-1

SEGURO INTEGRAL DE SALUD

Aprueban Transferencia Financiera del Seguro Integral de Salud - SIS a favor de diversas unidades ejecutoras, para el financiamiento de prestaciones de salud y administrativas brindadas a los asegurados

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 000008-2024-SIS/J**

La Victoria, 1 de febrero del 2024



VISTOS: El Informe N° 000004-2024-SIS/GNF-EPH, el Memorando N° 000237-2024-SIS/GNF, el Informe N° 000001-2024-SIS/GNF-GPR y el Memorando N° 000238-2024-SIS/GNF de la Gerencia de Negocios y Financiamiento; el Informe N° 000003-2024-SIS/OGPPDO-DDZ y el Memorando N° 000204-2024-SIS/OGPPDO de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional; el Informe Legal N° 000062-2024-SIS/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Seguro Integral de Salud - SIS es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Salud, constituido en una Institución Administradora de Fondos de Aseguramiento en Salud (IAFAS) pública, en virtud a lo dispuesto en el artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2014-SA, con las funciones de recibir, captar y/o gestionar fondos para la cobertura de las atenciones de salud o que oferten cobertura de riesgos de salud, bajo cualquier modalidad;

Que, de conformidad con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1163, Decreto Legislativo que aprueba Disposiciones para el Fortalecimiento del Seguro Integral de Salud, la transferencia de fondos o pagos que efectúe el SIS requiere la suscripción obligatoria de un convenio o contrato, pudiendo tener una duración de hasta tres (3) años renovables;

Que, en concordancia con ello, mediante el artículo 12 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1163, aprobado por Decreto Supremo N° 030-2014-SA y sus modificatorias, se establece que "El Seguro Integral de Salud (SIS) suscribe convenios con las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) públicas, Unidades de Gestión de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (UGIPRESS) públicas, Gobiernos

Regionales, Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud (IAFAS) públicas, para la transferencia de fondos o pago por las prestaciones de salud y administrativas que se brinden a sus asegurados";

Que, el literal m) del numeral 13.1 y el numeral 13.2 del artículo 13, de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024, establecen lo siguiente, respectivamente: i) Autorizar al SIS, de manera excepcional, a efectuar transferencias financieras para el financiamiento del costo de las prestaciones de salud brindadas a los asegurados al SIS; y, ii) que, las referidas transferencias financieras deberán aprobarse mediante resolución del Titular del Pliego, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad, la que debe publicarse en el diario oficial El Peruano;

Que, a través del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley N° 31953, se han asignado recursos en el pliego SIS para que durante el Año Fiscal 2024, se financie la continuidad de las políticas de Aseguramiento Universal en Salud dispuestas por los numerales 2.1, 2.2, del artículo 2 y los numerales 3.1, 3.2, 3.3 y 3.7 del artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 046-2021, Decreto de Urgencia que dicta medidas extraordinarias y urgentes en materia económica y financiera para fortalecer el Aseguramiento Universal en Salud en el marco de la Emergencia Nacional por la COVID-19, modificado mediante Decreto de Urgencia N° 078-2021, así como financiar los gastos de viáticos y transporte del personal de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) Públicas que participen en la atención de salud de las poblaciones comprendidas en los ámbitos de intervención; para lo cual los numerales antes mencionados del referido Decreto de Urgencia mantienen su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024;

Que, con Resolución Jefatural N° 209-2022-SIS/J, se aprueba la versión actualizada de la Directiva N° 008-2022-SIS/GNF-V.02 "Directiva para el Monitoreo, Supervisión y Seguimiento a las Tránsferencias Financieras del Seguro Integral de Salud", estableciendo en el literal



Descubre lo nuevo que tiene
andina.pe

- Información noticiosa • Especiales • Cobertura fotográfica
- Podcast, videos y canal online.

CONTACTO COMERCIAL

996 410 162 915 248 092

ventapublicidad@editoraperu.com.pe

Redes Sociales:



Av. Alfonso Ugarte N° 873 - Lima
Central Telefónica: (01) 315-0400

b) del numeral 7.1 del artículo VII que es responsabilidad de la Gerencia de Negocios y Financiamiento: "Realizar el proceso de monitoreo en gabinete a nivel financiero y nacional en el marco de los convenios, adendas suscritas y actas de compromiso";

Que, el Seguro Integral de Salud, el Fondo Intangible Solidario de Salud y las Direcciones de Redes Integradas de Salud (DIRIS), Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) y los Gobiernos Regionales (GORES) han suscrito convenios para el periodo 2022-2024, con el objeto de brindar y financiar las prestaciones de salud y administrativas de los asegurados SIS;

Que, a través del Memorando N° 000237-2024-SIS/GNF, la Gerencia de Negocios y Financiamiento hace suyo el Informe N° 000004-2024-SIS/GNF-EPH, con el cual, en cumplimiento de los términos establecidos en las adendas y convenios suscritos, con la finalidad de promover la protección financiera de la salud del asegurado SIS, a través de la disponibilidad óptima y oportuna de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios en las IPRESS, se propone realizar una programación de transferencia financiera por un total de S/ 317 088 039, según lo acordado en adenda para el periodo 2024, toda vez que se transfiera de forma prospectiva a la suscripción de la mencionada adenda;

Que, a través del Memorando N° 000204-2024-SIS/OGPPDO, la Directora General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional - OGPPDO hace suyo el Informe N° 000003-2024-SIS/OGPPDO-DDZ, por medio del cual emite opinión previa favorable de disponibilidad presupuestal y aprueba el Certificado de Crédito Presupuestario N° 350, por el importe de S/ 1 539 267 838 (Mil quinientos treinta y nueve millones doscientos sesenta y siete mil ochocientos treinta y ocho y 00/100 Soles), en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, correspondiente a la transferencia

financiera para el financiamiento de las prestaciones de salud y administrativas, y conforme a lo solicitado por la Gerencia de Negocios y Financiamiento;

Que, mediante Memorando N° 000238-2024-SIS/GNF, la Gerencia de Negocios y Financiamiento hace suyo el Informe N° 000001-2024-SIS/GNF-GPR, con el que se propone la programación de transferencia financiera por el importe total de S/ 317 088 039 desagregados de la siguiente manera: por el mecanismo de pago Per Cápita (tramo I) el importe de S/ 92 348 842 (de los cuales por transferencias regulares corresponde el monto de S/ 46 664 695 y por ampliación del Decreto de Urgencia N° 046-2021, S/ 45 684 147), por el mecanismo de pago por Prestaciones de Salud el importe de S/ 204 592 845 del cual, para el primer nivel de atención una transferencia única por el importe de S/ 513 356 (de los cuales por transferencia regular corresponde el monto de S/ 390 762 y por ampliación del Decreto de Urgencia N° 046-2021 S/ 122 594) y para el II y III nivel de atención el I tramo por el importe de S/ 204 079 489 (de los cuales por transferencias regulares corresponde el monto de S/ 134 048 780 y por Ampliación del Decreto de Urgencia N° 046-2021, S/ 70 030 709) y por el mecanismo de pago Pago por Prestaciones Administrativas (por expediente) el importe de S/ 20 146 352 (de los cuales por transferencia regular corresponde el monto de S/ 19 248 574 y por ampliación del Decreto de Urgencia N° 046-2021, S/ 897 778), con cargo a la Fuente de Financiamiento 00: Recursos Ordinarios, a favor de las Unidades Ejecutoras detalladas en el adjunto del Informe N° 000004-2024-SIS/GNF-EPH;

Que, mediante Informe Legal N° 000062-2024-SIS/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre la base de lo opinado por la Gerencia de Negocios y Financiamiento y la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, considera

DESEAS QUE SU NEGOCIO
CREZCA Y TENER
MÁS CLIENTES

Información actualizada a su alcance

andina.pe



 Av. Alfonso Ugarte N° 873 - Lima • Central Telefónica: (01) 315-0400

CONTACTO COMERCIAL

 996 410 162  915 248 092

 ventapublicidad@editoraperu.com.pe

viable que la Jefatura del SIS, en su condición de Titular del Pliego, emita la resolución jefatural que apruebe la transferencia financiera hasta por el monto de S/ 317 088 039 (Trescientos diecisiete millones ochenta y ocho mil treinta y nueve y 00/100 soles), con cargo a la Fuente de Financiamiento 00: Recursos Ordinarios, a favor de las unidades ejecutoras descritas en el Anexo N° 01 "Pliego 135 - Seguro Integral de Salud - Unidad Ejecutora 001 - 1091 Seguro Integral de Salud - Transferencia Financiera - Recursos Ordinarios Enero 2024", que forma parte integrante de la presente resolución, para el financiamiento de prestaciones de salud y administrativas, brindados a los asegurados del SIS en mérito a los convenios y adendas suscritos;

Con el visto del Gerente de la Gerencia de Negocios y Financiamiento; de la Directora General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional; del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; del Secretario General; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024; en el Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-SA, modificado por Decreto Supremo N° 002-2016-SA; en el Decreto Legislativo N° 1163, Decreto Legislativo que aprueba Disposiciones para el Fortalecimiento del Seguro Integral de Salud, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 030-2014-SA y sus modificatorias.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Transferencia Financiera de la Unidad Ejecutora 001-1091 Seguro Integral de Salud - SIS hasta por la suma de S/ 317 088 039.00 (TRESCIENTOS DIECISIETE MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL TREINTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES), con cargo a la Fuente de Financiamiento 00: Recursos Ordinarios, a favor de las unidades ejecutoras descritas en el Anexo N° 01 "Pliego 135 - Seguro Integral de Salud - Unidad Ejecutora 001 - 1091 Seguro Integral de Salud - Transferencia Financiera -Recursos Ordinarios - Enero 2024", que forma parte integrante de la presente resolución, para el financiamiento de las prestaciones de salud y administrativas brindadas a los asegurados del SIS en mérito a los convenios y adendas suscritos.

Artículo 2.- Disponer que las unidades ejecutoras que reciban la transferencia financiera de la Unidad Ejecutora 001-1091 Seguro Integral de Salud - SIS por prestaciones de salud diferencie, para su incorporación y ejecución, las actividades presupuestarias y/o secuencias funcionales, de acuerdo al Anexo N° 01 de la Directiva N° 008-2022-SIS/GNF-V.02 "Directiva para el monitoreo, supervisión y seguimiento a las Transferencias Financieras del Seguro Integral de Salud", aprobada con Resolución Jefatural N° 000209-2022-SIS/J y su modificatoria.

Artículo 3.- Los recursos a que se refiere el artículo 1 de la presente resolución no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son autorizados, los que están sujetos a monitoreo, supervisión y liquidación financiera, según corresponda.

Artículo 4.- Encargar a la Gerencia de Negocios y Financiamiento la publicación de la presente resolución a través del Portal Institucional del Seguro Integral de Salud (<http://www.sis.gov.pe/ipresspublicas/transferencias.html>).

Artículo 5.- Remitir la presente resolución a la Oficina General de Administración de Recursos, para que realice las acciones necesarias para el cumplimiento de la transferencia financiera señalada en el artículo 1.

Artículo 6.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Seguro Integral de Salud, el mismo día de la publicación en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FLOR DE MARÍA PHILIPPS CUBA
Jefa del Seguro Integral de Salud

2258052-1

ORGANISMOS REGULADORES

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA

Resolución de Consejo Directivo que modifica el artículo 8 del Reglamento de Órganos Resolutivos de Osinergmin, aprobado por Resolución N° 044- 2018-OS/CD

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA OSINERGMIN N° 008-2024-OS/CD

Lima, 30 de enero de 2024

VISTO:

El Memorandum N° STOR-31-2024, elaborado por la Secretaría Técnica de Órganos Resolutivos, mediante el cual se somete a consideración del Consejo Directivo, el proyecto normativo "Resolución de Consejo Directivo que modifica el artículo 8 del Reglamento de Órganos Resolutivos de Osinergmin, aprobado por Resolución N° 044-2018-OS/CD".

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el literal c) del numeral 3.1 del artículo 3 de la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, la función normativa de los Organismos Reguladores, entre ellos Osinergmin, comprende la facultad exclusiva de dictar, en el ámbito y en materia de su respectiva competencia, las normas que regulen los procedimientos a su cargo, referidas a las obligaciones o derechos de las entidades supervisadas o de sus usuarios;

Que, de la misma manera, el literal e) del mismo numeral 3.1 prevé que al amparo de la función de solución de controversias, los organismos reguladores están facultados a conciliar intereses contrapuestos entre entidades o empresas bajo su ámbito de competencia, entre éstas y sus usuarios o de resolver los conflictos suscitados entre los mismos, reconociendo o desestimando los derechos invocados;

Que, en ejercicio de la función normativa, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 044-2018-OS/CD, publicada con fecha 14 de marzo de 2018, se aprobó el Reglamento de los Órganos Resolutivos de Osinergmin que rige el funcionamiento, conformación y designación de los órganos resolutivos, entre ellos, los Cuerpos Colegiados de Solución de Controversias, el Tribunal de Solución de Controversias, la Junta de Apelaciones de Reclamos de Usuarios y el Tribunal de Apelaciones de Sanciones en Temas de Energía y Minería;

Que, en el numeral 8.2. del artículo 8 de la Reglamento de los Órganos Resolutivos de Osinergmin, establece que, para sesionar, los Cuerpos Colegiados de Solución de Controversias requieren como mínimo la presencia de dos (2) de sus vocales, uno de los cuales, necesariamente debe ser el Presidente;

Que, la norma antes citada ocasiona que, en los casos de ausencia, abstención o impedimento de participar del Presidente, los Cuerpos Colegiados de Solución de Controversias no puedan sesionar, ni adoptar sus decisiones;

Que, en tal sentido, es necesario modificar el numeral 8.2. del artículo 8 del Reglamento de los Órganos Resolutivos de Osinergmin, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 044-2018-OS/CD, con la finalidad de garantizar que en los supuestas antes señalados,